



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 11 DIC 1998

VISTO: El Expte. N° 174/98 del registro de este Tribunal, caratulado: "S/
ELSA ZEINSTEGER FALTA DOCUMENTACION RESPALDATORIA", y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas actuaciones se originaron por Resolución N° 130/97 mediante la cual se analiza la Rendición de Cuentas del INFUETUR, correspondiente al mes de Agosto de 1994;

Que en su Anexo Y se observa la OP 798/94 ELSA ZEINSTEGER por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 630,00);

Que por Resolución N° 63/98 V.A. se inicia una investigación especial por falta de documentación respaldatoria, comunicando a los Sres. Muñoz, Tedoldi y Zeinsteger que resultan presuntos responsables de la transgresión, otorgándoseles un plazo para toma de vista;

Que la Arq. Zeinsteger y el Sr. Tedoldi presentan descargos en los cuales ponen en conocimiento de este Organismo el extravío de la documentación solicitada, recomendando se cite a las Arq. Schneider y Sorhanet en virtud de que la suma erogada corresponde a gastos de alojamiento utilizados por las mismas;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art.28° de la Ley N° 141 se hace saber al Sr. Tedoldi que deberá tramitar la confección del expediente, no existiendo respuesta hasta la fecha;

Que con fecha 16/11/98 ingresa a este Tribunal nota emitida por la Arq. Zeinsteger mediante la cual remite declaración jurada de las profesionales antes nombradas ratificando haber sido beneficiarias de la erogación en cuestión;

Que en atención al monto de que se trata, y en mérito a evitar mayores



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



erogaciones al erario público, se considera prudente aceptar la documentación aportada por la Arq. Zeinsteger;

Que no obstante ello, corresponde efectuar un severo llamado de atención a los funcionarios intervinientes, habida cuenta de los inconvenientes que origina la falta de precisión, cuando no el silencio, en las respuestas que ese Ente ha ofrecido ante las observaciones planteadas por este Organismo de Control;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR POR CONCLUIDAS las actuaciones que tramitan por Expte. N° 174/98 del registro de este Tribunal, caratulado: "ELSA ZEINSTEGER FALTA DOCUMENTACION RESPALDATORIA".

ARTICULO 2º: DECLARAR libre de responsabilidad a la Arq. Elsa Zeinsteger, de conformidad a lo establecido en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 3º: EFECTUAR un severo llamado de atención a los funcionarios intervinientes, debido a los inconvenientes ocasionados por la falta de precisión en las respuestas aportadas por ese Ente ante la requisitoria de este Organismo de Control.

ARTICULO 4º: HACER SABER al Sr. Presidente del Instituto Fuegoino de Turismo que deberá tomar vista de las actuaciones de referencia, a fin de conocer las pautas a tener en cuenta ante situaciones similares a las consideradas en las actuaciones examinadas y los inconvenientes que ha tenido este Tribunal para resolver, en atención a las demoras e imprecisiones en las respuestas ofrecidas por los responsables del manejo administrativo del Ente.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, notificar a la Arq. Elsa Zeinsteger, comunicar al Sr. Presidente del

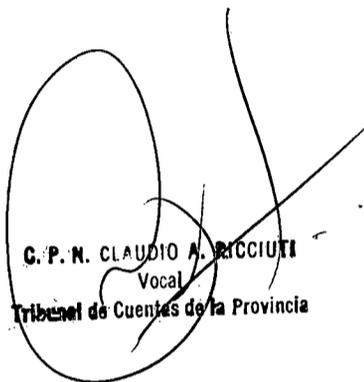


*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



IN.FUE.TUR, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 248 / 98


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA